



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202000172-00
Demandante:	Gloria Amparo Castañeda Muñoz
Demandado:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Asunto:	Inadmite demanda

Mediante apoderado judicial la señora **GLORIA AMPARO CASTAÑEDA MUÑOZ** interpuso demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa contra la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

De la revisión del expediente el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

-. En atención al numeral 1° del artículo 161 del CPACA, allegar documento en el cual conste el cumplimiento del requisito de procedibilidad de agotamiento del trámite de Conciliación Prejudicial para acudir al medio de control de Reparación Directa contra las entidades demandadas.

-. Allegar la constancia de ejecutoria del fallo proferido el 23 de febrero de 2018 por el Tribunal Administrativo De Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección (F) Magistrado ponente Luis Alfredo Zamora Acosta, en el expediente No. 1100133352720130063101, nulidad y restablecimiento de Gloria Amparo Castañeda Muñoz contra el Ministerio De Defensa Nacional.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: dariocaromelendez@live.com ;
Ministerio público: fjpalacio@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 098 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-CLINDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6774678919b8d19abab4574fdff6a52e47ezdad85ca143469fdca9f8b9cdd

Documento generado en 03/11/2020 07:47:28 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>